CONVENIO 002/2016

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO 189/2015, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 15,369 PAVOS CONGELADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1.1.- CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN N°. 189/2015, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 15,369 PAVOS CONGELADOS MARCA TURKING, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE DICHO INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 9,221,400.00 M.N. (SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

1.2.- EN RELACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO POR EL ING. ALEJANDRO JOUBERT FLORES, DIRECTOR COMERCIAL DE LA EMPRESA SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V., EN EL CUAL INFORMA UNA DISMINUCIÓN EN EL PRECIO DEL PAVO EN RELACIÓN CON EL INICIALMENTE PACTADO, DEBIDO A UNA NEGOCIACIÓN QUE TUVO CON SU PROVEEDOR DE PAVOS Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

2.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 21 No. 130-A POR 32 Y 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- HAN CONVENIDO MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. 189/2015, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE 15,369 PAVOS CONGELADOS.

3.2.- ESTE CONVENIO ESTA REGULADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE LO CUAL HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICA LA "CLÁUSULA SEGUNDA" DEL MENCIONADO INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. 189/2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

> *"...**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL PRECIO SERÁ DE $ 72.90 (SON: SETENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) POR CADA KILOGRAMO DE PAVO, LO QUE EQUIVALE A 122,952 KILOGRAMOS EN TOTAL POR 15,369 PIEZAS, RESULTANDO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE **$ 8,963,200.80 (SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR" Y QUE PODRÁ VARIAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE KILOS ENTREGADOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DENTRO DEL RANGO DE UN MÍNIMO DE 6 KILOGRAMOS A UN MÁXIMO DE 8 KILOGRAMOS CADA PAVO..."*

SEGUNDA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD QUE A EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. 189/2015, LAS CLÁUSULAS QUE NO FUERON MODIFICADAS CONTINUARÁN VIGENTES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO INICIAL, POR LO QUE ÉSTOS REGIRÁN Y SE APLICARÁN CON TODA SU FUERZA, SALVO LAS MODIFICACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, SUBSISTIENDO PLENAMENTE TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO
REP. LEGAL DE SÚPER SAN FRANCISCO
DE ASÍS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS